electo:- De conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil y al juramento que tiene rendido la parte actora, cítese en legal y debida forma a los demandados, Edison Enrique Hidalgo Benalcázar y Davió Francisco Silva Gangotena por medio de la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado para posteriores notificaciones.- Cítese y Notifíquese José Martínez Naranjo. Juez
LO QUE LLEVO A SU CONOCIMIENTO
los demandados señores MARÍA

ROSARIO TITUAÑA SANTILLAN, NOE EFRAIN TITUAÑA SANTILLAN; Y, TELMO CISNEROS TITUAÑA, ASÍ COMO A LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE MANUEL TITUAÑA BARRERA, a fin de que en el término de quince días deduzcan las excepciones dilatorias y perentorias de las que se crean asistidos.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1000, inscríbase la demanda en el Registro de la Propiedad. Cuéntese en la presente causa con los personeros del I. Municipio del Distrito Metropolitano

ACTOR: ALCIDES AUGUSTO REINOSO ORBE Y BLANCA ESMERALDA VACA GONZALEZ
DEMANDADO: HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE QUIENES EN VIDA FUERON JUAN JOSE ORBE O JUAN JOSE ORBEA Y MARGARITA TUFIÑO O MARGARITA AGUSTINA TUFIÑO HIDALGO; ASI COMO, A RUBEN, CARMEN RAQUEL Y GONZALO ORBEA TUFIÑO
CUANTIA: INDETERMINADA
"JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, jueves 29 de diciembre del 2011, las 14h32
CAUSA No. 1479-2011

MONSALVE COMPAÑIA DISTRITEX

Uno es para siempre responsable de lo que domestica.
ANTOINE MARIE ROGER DE SAINT-EXUPÉRY.
viador y escritor francés.

Quito. NOTIFIQUESE. F) Dra. María Mercedes Portilla) juez.
Lo que le comunico para los fines de Ley, previniéndole de la obligación de señalar Casillero Judicial en esta ciudad de Quito a fin de recibir posteriores notificaciones en la presente causa.
Dr. Luis Ron Villavicencio
Secretario (E)
A.P./51676/k.m.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE SUCHIMBIOS
SECRETARIO
Existe firma y sello.

A.P./51690/k.m.

juicios en contra de la demandada por obligaciones de dar o hacer,

pudiendo los acreedores hipotecarios hacer valer sus derechos por separado prohíbese el demandado
DR. MENOR TESOLA LISELTH LOGAÑA, EFECTUADA POR SUS PADRES LOS CÓNYUGES SEÑORES: LUIS ALFREDO LOGAÑA TIPAN Y NELLY PATRICIA SIMBAÑA PILLAJO.
Fundamento legal: Numeral 24 del Art. 6 de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial publicada en el Registro Oficial No. 406 de 28 de Noviembre del 2006.
Lo que comunico al público en general en acatamiento a lo que dispone la norma legal antes citada.
Quito, 25 de enero del 2011.
DR. LIDER MORETA GAVILANES
NOTARIO CUARTO ENCARGADO
A.C./83890

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.
SE PONE EN CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL QUE DENTRO DE ESTE JUZGADO, SE ESTA TRAMITANDO EL JUICIO DE INSCRIPCION DE ESCRITURA PUBLICA, SEGUIDO POR: JOSE RAFAEL SANGO TOGTAGUANO
ACTOR: JOSE RAFAEL SANGO TOGTAGUANO
OBJETO: INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PUBLICA DE ADJUDICACIÓN
OTORGADO POR: COMITÉ BARRIAL PROMEJORAS "VIRGEN DEL QUINCHE". A FAVOR DE JOSE RAFAEL SANGO TOGTAGUANO, EL 27 DE JULIO DEL AÑO 2011 ANTE EL NOTARIO VIGÉSIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO, DEL DR. FERNANDO POLO ELMIR
CUANTÍA: $ 27590,00
FECHA DE INICIACIÓN: 14 DE OCTUBRE DEL 2011
PROVIDENCIAS
JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 9 de enero del 2012, las 15h59.- Dentro del término de prueba que se encuentra decurriendo, previa notificación contraria practíquense las siguientes diligencias: Reproduzcase a favor del peticionario todo cuanto de autos le sea favorable como se solicita en los acápites I, II, IV, V, VI y VII; téngase en cuenta la impugnación formulada en el acápite III; publíquese el estracto referido en el acápite VIII.- Practicadas que sean estas diligencias que se ordenan, agréguense al proceso como prueba a favor del actor.- Notifíquese f) Dra. Mónica Flor Pazmiño, JUEZ.
Ab. Mario Lasso Ortega
SECRETARIO DEL JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay firma y sello
AC/83892/tf

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO PRIMERO DE LO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DISOLUCIÓN VOLUNTARIA Y ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA ECUATORIANA DE PRODUCTOS INDUSTRIALES C. LTDA. ECUAPROIN.

ANTECEDENTES.- ECUATORIANA DE PRODUCTOS INDUSTRIALES C. LTDA. ECUAPROIN, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, el 29 de marzo de 1967, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito bajo el No.800, Tomo 98, el 27 de octubre de 1967.

1.- CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de disolución voluntaria y anticipada de la compañía ECUATORIANA DE PRODUCTOS INDUSTRIALES C. LTDA. ECUAPROIN, otorgada el 12 de mayo de 2011, ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No.SC.IJ.DJDL.Q.11.0290 de 19 ENE. 2012.

2.- OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Gustavo Romero Ponce, Gerente General y Representante Legal de la Compañía. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito Metropolitano de Quito.

3.- PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público la disolución voluntaria y anticipada de la compañía ECUATORIANA DE PRODUCTOS INDUSTRIALES C. LTDA. ECUAPROIN, a fin que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Distrito Metropolitano de Quito, a 19 ENE 2012.

Ab. Patricia Chiriboga Sánchez.

AC/83848/tf

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO; FIJACIÓN DEL CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ARTICULOS PARA EL HOGAR DESKANSA S.A.

Se comunica al público que la compañía ARTICULOS PARA EL HOGAR DESKANSA S.A., con domicilio principal en la ciudad de Quito, aumentó su capital en USD $ 84.000,00; fijó el capital autorizado en US$ 170.000,00; y, reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Sexto del Distrito Metropolitano de Quito el 16 de noviembre de 2011. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.12.000320 de 20 de enero de 2012

En virtud de la mencionada escritura pública la compañía reforma el artículo quinto del Estatuto Social, de la' siguiente manera:

"ARTÍCULO QUINTO.- EL CAPITAL Y SU INTEGRACIÓN: EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA COMPAÑÍA ES DE USD$ 170.000.00 (CIENTO SETENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 00/100). EL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DE LA COMPAÑÍA ES DE USD $ 85.000.00 (OCHENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100), DIVIDIDO EN OCHENTA Y CINCO MIL ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN DÓLAR CADA UNA...."

D. M. Quito, 20 de enero de 2012

Ab. Hugo Arias Salgado
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, SUBROGANTE

AC/83894/cc

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA CREDICONEXION & SERVICIOS S.A.

La compañía CREDICONEXION & SERVICIOS S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, el 10/noviembre/2011, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ. DJC.Q.11.005472 de 07/diciembre/2011.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2. CAPITAL: Suscrito US$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: PRESTAR SERVICIOS DE ASESORIA DENTRO DEL AMBITO EMPRESARIAL, FINANCIERO, INMOBILIARIO, JURIDICO Y ECONOMICO...

LA COMPAÑÍA NO PODRÁ EFECTUAR NINGUNA ACTIVIDAD DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA NI CAPTAR RECURSOS DE TERCEROS.

Quito, 07 de diciembre de 2011

Dr. Oswaldo Noboa León.
DIRECTOR JURIDICO
DE COMPAÑIAS

AC/83899/tf